

& <u>NOLANG NOLANG NO</u>

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA RESOLUCIÓN Nº 136-2018-UNF/PCO

Sullana, 04 de diciembre de 2018.

#### **VISTOS:**



La Carta N° 015-2018/CONS.SUP-MFFFP de fecha 07 de noviembre de 2018; Carta N° 019-2018/CONS.SUP-MFFFP de fecha 19 de noviembre de 2018; Carta N° 020-2018/CONS.SUP.MFFFP de fecha 21 de noviembre de 2018; Carta N° 50-LFVP/COORD/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018, Oficio N° 355-2018-UNF-DGA-UEI de fecha 04 de diciembre de 2018; Informe N° 314-2018-UNF-OAJ de fecha 04 de diciembre de 2018; y,

#### **CONSIDERANDO:**



Que el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;



Que mediante Carta Nº 015-2018/CONS.SUP-MFFFP de fecha 07 de noviembre de 2018, el Ing. Martín Francisco Fan Fiestas, en calidad de Consultor de la Supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA — PIURA", comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones sobre el cambio de personal de la consultoría de supervisión - Ing. Mecánico Eléctrico, Ing. Henry Segundo Ramos Arévalo, el cual cumple con la experiencia solicitada;



Que con Carta Nº 019-2018/CONS.SUP-MFFFP de fecha 19 de noviembre de 2018, el Ing. Martín Francisco Fan Fiestas, comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones que, en su calidad de Consultor de la Supervisión, hace llegar el análisis relacionado al cambio de personal de la consultoría de supervisión - Asistente del Supervisor - Ing. Eddinzon Ramos Rentería, el cual cumple con la experiencia solicitada;

Que mediante Carta Nº 020-2018/CONS.SUP-MFFFP de fecha 21 de noviembre de 2018, el Ing. Martín Francisco Fan Fiestas, comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones que, en su calidad de Consultor de la Supervisión, respecto al cambio de personal de la consultoría de supervisión - Arq. Luiggi George Figueroa Cadenillas, el cual cumple con la experiencia solicitada;



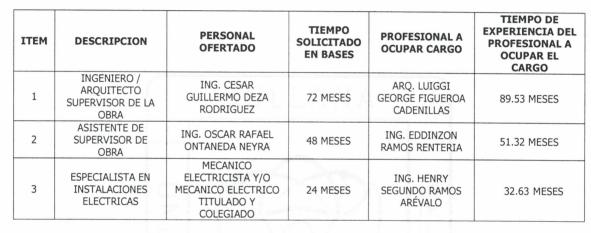
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

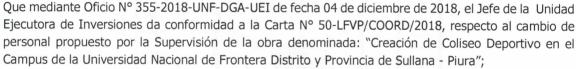
Que con Carta N° 50-LFVP/COORD/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018, el Coordinador de la Obra: Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana, concluye que de acuerdo a la verificación de las solicitudes presentadas por el Contratista, sobre el cambio de sus profesionales, después de hacer el análisis pertinente, cumplen con la experiencia y los requisitos establecidos en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 002-2018-UNFS: Contratación del Servicio de Consultoría de la Obra "CREACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", solicitando se continúe con el trámite correspondiente para la el cambio de los nuevos profesionales, para tal efecto se precisa el cuadro comparativo de acuerdo al siguiente detalle:













Que con Informe N° 314-2018-UNF-OAJ de fecha 04 de diciembre de 2018, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, expresa que conforme lo establece el numeral 159.1 del artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que: "159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra". Debiendo tener en cuenta la Opinión N° 143-2016/DTN, que establece que era posible que la presencia efectiva del personal ofertado por el contratista pudiera verse afectada durante la ejecución del contrato, por diversas razones (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo). De esta manera, si bien el contratista se encontraba obligado a asegurar la presencia del personal ofertado durante la ejecución del contrato, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario, que existiera la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato. Asimismo, debe tener en consideración que de acuerdo con el criterio establecido antes mencionado, el reemplazo del personal

www.unfs.edu.pe



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

propuesto sólo procede cuando la Entidad verifique que el sustituto posee iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado. En esa medida, debe tenerse en consideración que el cumplimiento de esta condición permite a las Entidades asegurar que las prestaciones a su favor se ejecuten con un personal con las cualidades técnico-profesionales acordadas respetándose así, la calidad de la oferta y a los contratistas les permite reemplazar a su personal sin el riesgo que se resuelva el contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en la oferta. Que la Unidad Ejecutora de Inversiones es el área de la Entidad responsable de evaluar el caso fortuito o fuerza mayor que sustenta el cambio de personal propuesto y verificar que el que el sustituto posee iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado. En este sentido, al contar con la opinión favorable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto al cambio de personal propuesto por el contratista de la Supervisión de la obra denominada: "Creación de Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana - Piura" y teniendo en cuenta que la información se encuentra completa y sustentada en concordancia al artículo 162º del Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, es viable se expida el acto resolutivo que efectué el cambio de personal propuesto por el contratista de la Supervisión de la obra denominada: "Creación de Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana - Piura";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera Nº 29568 y la Resolución Viceministerial Nº 165-2018-MINEDU y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad Ejecutora de Inversiones;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el cambio de personal propuesto por el Sr. Martín Francisco Fan Fiestas - Ganador de la Adjudicación Simplificada N° 002-2018-UNFS para la contratación del Servicio de Supervisión de la Obra denominada "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito y Provincia de Sullana - Piura", conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PERSONAL OFERTADO	PERSONAL NUEVO
INGENIERO / ARQUITECTO SUPERVISOR DE LA OBRA	ING. CESAR GUILLERMO DEZA RODRIGUEZ	ARQ. LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS. CAP N° 7364
ASISTENTE DEL SUPERVISOR DE OBRA	ING. OSCAR RAFAEL ONTANEDA NEYRA	ING. EDDINZON RAMOS RENTERIA CIP N° 45453
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	MECANICO ELECTRICISTA Y/O MECANICO ELECTRICO TITULADO Y COLEGIADO	ING. HENRY SEGUNDO RAMOS AREVALO CIP N° 70424











"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** la elaboración de la Adenda al Contrato Nº 033-2018-UNFS, suscrito entre el Sr. Martín Francisco Fan Fiestas y la Universidad Nacional de Frontera, teniendo en cuenta lo autorizado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Sr. Martín Francisco Fan Fiestas, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

Jorge Luis Maicele-Quintana Ph. D.
Presidente de la Comistón Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Abg. Roger Angeles Sánchez

SECRETARIO GENERAL

